

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm. 94

Popayán, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	MILLER ANDRÉS RUEDA LUBO
Radicado:	190014003003-2023-00165-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el Auto Interlocutorio No. 1780, dictado el veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), donde se estableció equivocadamente el Número Pagaré de la Obligación base de ejecución, **siendo el correcto, el Pagaré No.754083645.**

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso para corregir este tipo de errores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR para todos los efectos legales que el Número del Pagaré base de ejecución es **754083645.**

SEGUNDO: Los demás apartes del Auto Interlocutorio No. 1780 de 28 de julio de 2023, dictado por este despacho judicial, permanecerá incólumes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE